Nota DNC N° 9553/2024.

Asunción, 09 de diciembre de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	439487
Expediente	325255
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE BOLSAS VACÍAS PARA ENVASE DE CEMENTO PARA FABRICA VALLEMI Y EL CIP VILLETA
Entidad	Industria Nacional de Cemento – INC
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Verificada las documentaciones remitidas, Dictamen A.L. 246/2024, Carta Interna UC/IPM N°541/2024, Adenda 01 al Contrato 09/2024 se puede constatar que la convocante se ampara para realizar el presente convenio modificatorio en la Ley 7021/22 de Suministro Público, sin embargo recordamos lo establecido en dicha normativa en su artículo 159 *"Vigencia de normas anteriores: Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria"* y teniendo en cuenta que el llamado con id 439487 fue llevado a cabo bajo el régimen de la Ley 2051/03 solicitamos a la contratante rectificar las documentaciones remitidas y ampararse en la normativa que corresponda.
2. Teniendo en cuenta que el proceso es una licitación pública internacional y que los precios se encuentran en moneda extranjera solicitamos remitir los antecedentes relacionados al tipo de cambio utilizado y la fecha del mismo.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: dareco